

AUTO No. 02469

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en atención a la visita efectuada el 17 de diciembre de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01224 del 21 de enero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 70 No. 68B-04 de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

Texto de Publicidad: EXPRESION PELUQUERIA

Tipo de Anuncio: aviso no divisible de una cara o exposicion

Ubicación: La ubicación alcanza el antepecho del segundo piso y espacio público

Área de exposición: 32.20 m2 Aprox

Tipo de establecimiento: individual

Dirección publicidad: Carrera 70 No. 68B-04

Localidad: Engativá

Sector de actividad: Zona de comercio aglomerado

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

AUTO No. 02469

	INFRACCIÓN
UBICACIÓN DE ELEMENTOS PEV	numero de avisos permitidos por fachada
	Cuenta con publicidad en ventanas o puertas
	El aviso del establecimiento no cuenta con registro.
SUMATORIA DE INFRACCIONES	

3. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **EXPRESSION PELUQUERIA /PAULO CASTAÑEDA** el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.
- b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal multar a la empresa **EXPRESSION PELUQUERIA/PAULO CASTAÑEDA** con **14.25 SMLMV.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- **Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.
- **Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000**, supera el número permitido de elementos instalados.
- **Lliteral c) Artículo 8, Decreto 959/00**, por contar con publicidad en puertas y ventanas.

AUTO No. 02469

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

AUTO No. 02469

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmote o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al Señor PABLO EMILIO CASTAÑEDA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.461.955, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado EXPRESSION PELUQUERIA, como Medida Preventiva. El desmote de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 70 No. 68B-04, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa del Señor PABLO EMILIO CASTAÑEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.461.955.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmote previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Señor PABLO EMILIO CASTAÑEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.461.955, en la Carrera 70 No. 68B-04 de esta ciudad.

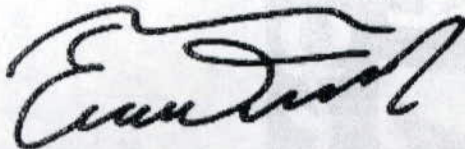
AUTO No. 02469

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp: SDA-08-12-1350
Elaboró:

Zaira Patricia Diaz Osorio	C.C:	52428424	T.P:	CPS:	CONTRAT O NO. 698 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/09/2012
----------------------------	------	----------	------	------	---------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Oiga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
Zaira Patricia Diaz Osorio	C.C:	52428424	T.P:		CPS:	CONTRAT O NO. 698 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/11/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	10/12/2012
---------------------	------	----------	------	------	--	---------------------	------------

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA D.
 Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE131071 Proc #: 2419640 Fecha: 02-10-2013
 Tercero: EXPRESSION PELUQUERIA
 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:
 RN075978965CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 PABLO EMILIO CASTAÑEDA
 Dirección:
 CARRERA 70 N° 68B - 04
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 08/10/2013 14:59:31

Señor(a):

PABLO EMILIO CASTAÑEDA
 Carrera 70 No. 68 B - 04

Ciudad

472

DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

Ref. Comunicación No. 02469 del 2012

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 02469 de 10,- diciembre - 2012 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
 SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

